



AI Contestar Cite Nr:2018IE5173 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMAN OLAYA WILSON
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/I
ASUNTO: DESCUENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR EXTRANJE
OBS: Fec.Radic.30/07/2018 11:55:04Obs.:

CÓD: A-GDO-FT-013 V:06-24/04/2018

MEMORANDO

3000

Bogotá, 26 de julio de 2018

PARA: MAURICIO DIAZ LOZANO
Subdirección Técnica Administrativa y Financiera

LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO
Subdirección Técnica de Desarrollo Humano

JUAN JOSE LONDOÑO PABON
Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Documentos necesarios para contratar extranjeros.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 6045 de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las disposiciones emitidas por el ministerio del trabajo, la entidad que desee contratar a un extranjero debe tener en cuenta lo siguiente:

- Exigirle al posible contratista que presente la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. Al respecto, el artículo 7 de la Resolución 6045 de 2017 establece tres tipos de visa:
 1. *Visa de visitante o visa tipo "V"*
 2. *Visa de migrante o visa tipo "M"*
 3. *Visa de residente o visa tipo "R"*
- El posible contratista debe tener cédula de extranjería cuando su permanencia equivalga o supere los tres meses.
La cédula de extranjería es un documento de identidad que se otorga a los extranjeros mayores de 18 años, que sean titulares de una Visa superior a tres (03) meses o a los beneficiarios de estos; con excepción de las visas de visitante y las preferenciales (diplomáticas, oficiales y de servicio). La cédula de extranjería expedida a quienes se les haya otorgado visa con vigencia indefinida deberá ser renovada cada 5 años.

(D)

- La entidad debe informar por escrito a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión, y su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los 15 días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores. (Resolución 714 De 2015, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia)
- La entidad debe tener en cuenta que en el país existen algunas profesiones reguladas, las cuales requieren de una Matrícula Temporal Especial, otorgada por los consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento.

"Ley 842 de 2003. Artículo 23. Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior. Quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos."

Por otra parte, en lo concerniente a convalidaciones de títulos de educación superior otorgados en el exterior, a través de la Resolución 20797 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional estableció el procedimiento aplicable y los documentos necesarios para tal fin:

"La convalidación de títulos es un procedimiento que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero que asegura la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de un examen integral de legalidad y académico de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan la evaluación corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional."

De acuerdo con la Resolución 2985 de 1993, los colombianos que han adelantado sus estudios de educación básica y secundaria fuera del país deben realizar un reconocimiento sobre el título bachiller obtenido en el exterior o sobre los estudios parciales de preescolar, básica y media realizados fuera del territorio colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional – MEN- para que estos tengan validez en Colombia para continuar con los estudios o trabajar en el país.

En lo concerniente a la certificación de la experiencia laboral, nos guiamos por lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 1785 de 2014:

"Artículo 15. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas."



Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

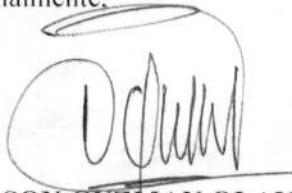
1. *Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
2. *Tiempo de servicio.*
3. *Relación de funciones desempeñadas.*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)."

Esperamos que las anteriores consideraciones aporten claridad a cualquier duda que se suscite sobre posibles procesos de contratación de extranjeros en el IDIPRON.

Cordialmente,



WILSON GUZMAN OLAYA
Jefe oficina Asesora jurídica
E-mail: juridica@idipron.gov.co

Proyectó: Leandro Tarazona – Abogado Contratista

